

Disposiciones Generales

Capítulo I

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes:

- I. Acceso al Financiamiento;
- II. Activos Productivos y Agrologística;
- III. Certificación y Normalización Agroalimentaria;
- IV. Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales;
- V. Fortalecimiento a la Cadena Productiva, y
- VI. Riesgo Compartido.

El Programa y sus Componentes incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre del año 2017, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018, cuando lo previsto en éste no se contraponga a aquél.

Los Componentes que integran el Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, deberán atender lo previsto en el Capítulo XI De la Igualdad entre Mujeres y Hombre, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Así mismo, en el marco del presente acuerdo, se continuarán instrumentando las acciones necesarias para dar cumplimiento con el "Acuerdo por el que se determina la forma que las dependencias y entidades contratarán los servicios bancarios para la dispersión de subsidios, así como las previsiones técnicas para que las mismas instruyan los pagos conducentes", de fecha 04 de noviembre de 2014, emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el cual y en el marco de la Política de inclusión financiera, todos los programas de subsidios que consistan en la entrega de recursos o apoyos a los beneficiarios de los mismos, serán dispersados por la Tesorería de la Federación a sus cuentas bancarias, a través de las instituciones de Banca de Desarrollo o Banca Múltiple.

Artículo 2. El objetivo general del Programa es contribuir a impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria mediante la inversión en las "UER".

Artículo 3. Para efectos y aplicación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes contenidos en el presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acopio de alimentos.-** Recolección o rescate de mermas de alimentos aptos para consumo humano que realizan los Bancos de alimentos;
- II. **Acuerdo General.-** Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2018;
- III. **Agroindustria.-** Serie de actividades que acondicionan, preservan y/o transforman productos derivados de la agricultura, la ganadería, la actividad forestal y la pesca, con la finalidad de dar valor agregado a la materia prima que emplea y orientar su producción para un uso específico del

consumidor en función del mercado. Integra la participación eficiente de empresas productivas y establece una relación, directa o indirecta, entre el productor y el transformador industrial;

- IV. **Agroparque.-** Espacio físico provisto de logística e infraestructura básica y complementaria, donde convergen diferentes actividades agroalimentarias que adicionan valor, incrementan productividad y competitividad, tales como, producción primaria, acopio, procesamiento, transformación, capacitación, transferencia de tecnología y comercialización, entre otras;
- V. **Base.-** Precio del inicial menos el precio del futuro;
- VI. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el incentivo previsto en el presente Acuerdo;
- VII. **Convenio de Concertación.-** Acuerdo de voluntades que suscribe la Unidad Responsable o, en su caso, la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, con El/La Beneficiaria/o, para establecer los derechos y obligaciones a cargo Del/De la Beneficiario/a en torno al uso y aplicación del incentivo que se le otorga;
- VIII. **CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- IX. **Cobertura Financiera.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- X. **Comité Nacional de Riesgo Compartido.-** Para el Componente Riesgo Compartido, el Comité Nacional de Riesgo Compartido es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de apoyo. Está conformado por representantes de la Secretaría y por el FIRCO como Unidad Responsable, que será el encargado de constituirlo.
- XI. **CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XII. **Contrato de Compra-Venta.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita, mediante la cual el productor y/o la organización de productores vende antes de la siembra y/o cosecha su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), con el fin de planificar la producción agrícola y su comercialización;
- XIII. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población;
- XIV. **DGPPF.-** Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la Secretaría;
- XV. **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XVI. **Estrato.-** Nivel de clasificación de las Unidades Económicas Rurales, según sus niveles de venta, tomando en cuenta su dimensión productiva y la generación de ingresos en un lapso determinado;
- XVII. **Estrato de Unidades Económicas Rurales familiares de subsistencia sin vinculación al mercado (E1).-** Unidades económicas del sector rural y pesquero que no registran ingresos por venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria y cuya producción tiene como destino al autoconsumo;
- XVIII. **Estrato de Unidades Económicas Rurales familiares de subsistencia con vinculación al mercado (E2).-** Unidades económicas del sector rural y pesquero principalmente de autoconsumo pero que realizan ventas esporádicas de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria y cuya producción tiene como destino al autoconsumo, teniendo un rango de ingresos por ventas de \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) a \$55,200.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XIX. **Estrato de Unidades Económicas Rurales en transición (E3).-** Unidades económicas del sector rural y pesquero en transición, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$55,219.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) a \$97,600.00 (Noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XX. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales con rentabilidad frágil (E4).-** Unidades económicas del sector rural y pesquero rentables pero frágiles, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$97,700.00 (Noventa y siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) a \$228,858.00 (Doscientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XXI. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales pujantes (E5).-** Unidades económicas del sector rural y pesquero competitivas pero frágiles, cuyos ingresos por la venta de

sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$229,175.00 (Doscientos veintinueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a \$2,322,902.00 (Dos millones trescientos veintidós mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) anuales;

- XXII. **Estrato de Unidades Económicas Rurales empresariales dinámicas (E6).**- Unidades económicas del sector rural y pesquero de gran escala, cuyos ingresos por la venta de sus productos provenientes de la actividad agroalimentaria se encuentran en un rango que va de \$2,335,900.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) a \$77,400,000.00 (Setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales;
- XXIII. **FAO.**- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- XXIV. **Fedatario Público.**- Persona investida de fe pública por el Estado a través de leyes federales, locales o municipales, y que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar, y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante él acuden, y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe, mediante la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría;
- XXV. **Financiamiento.**- Mecanismo por medio del cual, una persona física o moral obtiene recursos financieros para un proyecto específico, incluyendo el de proveedores;
- XXVI. **FND.**- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- XXVII. **FIRA.**- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXVIII. **FIRCO.**- Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- XXIX. **FOCIR.**- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- XXX. **Fondo de Capital.**- Fondo o vehículo de inversión, diseñado acorde con el perfil de sus inversionistas para administrar recursos de manera óptima;
- XXXI. **GTN.**- Para el Componente Activos Productivos y Agrologística, en sus dos Subcomponentes, el Grupo Técnico Nacional es la instancia que resuelve sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de incentivo. Está conformado por un(a) representante de cada Subsecretaría de la Secretaría; de la Coordinación de Asesores y Direcciones Generales de la Subsecretaría de Alimentación y Competitividad; así como, de la Unidad Responsable y por cada una de las Instancias Ejecutoras del Subcomponente que corresponda. La Unidad Responsable, será la encargada de constituirlo;
- XXXII. **Identificación Oficial.**- Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación, los documentos aceptables son: la credencial para votar vigente, pasaporte, la cartilla del servicio militar nacional y la cédula profesional;
- XXXIII. **Incentivo.**- Son los asignados mediante recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores del ramo, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias en el sector;
- XXXIV. **Intermediarios Financieros.**- Instituciones de Banca Múltiple, FND, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, los organismos de integración financiera rural, las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como entidades financieras que contribuyan a la dispersión del crédito;
- XXXV. **IMSS.**- Instituto Mexicano del Seguro Social;
- XXXVI. **Paquete tecnológico.**- Descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP o una instancia de investigación o educación superior, para actividades productivas del sector;
- XXXVII. **Pequeño Productor:** Persona física o moral con actividad agropecuaria, pesquera y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que pertenezcan a los estratos E1, E2 y E3;

- XXXVIII. **Población Objetivo Prioritaria.**- Unidades Económicas Rurales de la Población Objetivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria y sus Componentes; que se encuentren ubicadas en los municipios que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, estados incluidos en el Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO; así como los municipios que componen el Área de Influencia (AI) de cada Zona Económica Especial, una vez emitida la Declaratoria de cada una de éstas.
- XXXIX. **RFC.**- Registro Federal de Contribuyentes;
- XL. **SAT.**- Servicio de Administración Tributaria;
- XLI. **SDA.**- Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalente;
- XLII. **Riesgo Compartido.**- Modalidad de aplicación de incentivos públicos operada por el FIRCO, la cual consiste en el otorgamiento de recursos públicos recuperables, que se aportarán a los beneficiarios sin costo financiero, sin derecho a participar de las utilidades alcanzadas y asumiendo el riesgo de no recuperarlos en el caso de que el proyecto apoyado fracase por causas no imputables al beneficiario;
- XLIII. **Sector Agroalimentario.**- Lo integra el conjunto de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras, mineras, agroindustria o industrial agroalimentario, así como los servicios de laboratorio para sanidad, inocuidad y calidad. Tratándose de los Subcomponentes Activos Productivos y Agrologística, no se consideran las actividades de minería;
- XLIV. **Seguro al Ingreso.**- Póliza de seguro vigente cuya cobertura incluye la protección al ingreso esperado de una persona física o moral cuando su ingreso observado es inferior a este, debido a la ocurrencia de eventos relacionados con el clima;
- XLV. **Servicio de Garantía.**- Respaldo financiero adquirido por una persona física o moral, para el cumplimiento de un crédito o deuda;
- XLVI. **SINHAMBRE.**- Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre;
- XLVII. **TIF.**- Establecimiento Tipo Inspección Federal;
- XLVIII. **UR.**- Unidad Responsable es la Unidad Administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del presente programa y/o Componente y del control supervisión y seguimiento de los Programas o Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría;
- XLIX. **UER.**- Unidad Económica Rural es toda aquella persona física o moral, ligada a un predio, que desarrolla actividades agropecuarias, de pesca y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios en el medio rural, y
- L. **Ventanilla.**- Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos del presente Programa y Componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se debe emitir la respuesta correspondiente, las cuales podrán ser las Oficinas Centrales, FND, FIRA, FIRCO, FOCIR, así como otras instancias públicas que determinen las Unidades Responsables.

Capítulo II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del Programa está conformada principalmente con las "UER" en transición, empresariales con rentabilidad frágil, empresariales pujantes y empresariales dinámicas, vinculadas con el sector agroalimentario, ya sean personas físicas o morales.

En el Componente Activos Productivos y Agrologística, además de las "UER", serán considerados población objetivo, en el Subcomponente Activos Productivos: los Municipios para el concepto de incentivo "TIF" en su modalidad Municipal, los laboratorios de sanidad, inocuidad y calidad y, las asociaciones civiles o instituciones

de asistencia (Bancos de Alimentos) dedicadas al acopio de alimentos y mermas; en el Subcomponente Agrologística: las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación y las personas morales en cuyo objeto social se considere el diseño, desarrollo o implementación de infraestructura.

Contribuirá, en la medida de lo posible, para atender a las "UER" de la población objetivo que se encuentren ubicada en los municipios que se contemplan en el "SINHAMBRE", estados incluidos en el Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales y las localidades de alta y muy alta marginación conforme a la clasificación de la CONAPO, en adelante "Población Objetivo Prioritaria".

En el Componente Riesgo Compartido, además de las "UER", la población objetivo serán ejidatarios, comuneros, colonos o pequeños propietarios, ya sean personas físicas o morales, que se encuentren ubicados en los estratos de Unidades Económicas Rurales: E2, E3 o E4, cuyos proyectos estén orientados a impulsar tanto la práctica de las actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, incluidos los no maderables, que incorporen valor agregado a sus procesos productivos.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es nacional, salvo el caso del Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales.

Artículo 6. Los Requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, salvo que el Componente en específico requiera de otros adicionales, o exceptúe alguno, son los siguientes:

I. Personas físicas mayores de edad:

- a) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I);
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP;
- d) RFC;
- e) Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, y
- f) En su caso, acreditar la legal propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda.

II. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

- a) Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos, el requisito de fe pública será exigible en términos de la Ley local o federal aplicable a este acto jurídico. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;
- b) Identificación oficial vigente;
- c) CURP, y
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. Personas morales:

- a) Solicitud de Incentivo del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria (Anexo I);
- b) Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- c) Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público;

- d) Comprobante de domicilio fiscal (recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- e) RFC;
- f) Identificación oficial del representante legal vigente;
- g) CURP del representante legal;
- h) En su caso, acreditar la propiedad o sólo la posesión del lugar donde instalará el Proyecto, mediante el acto jurídico que corresponda, con las formalidades que exija la Ley, según corresponda;
- i) Escrito de libre redacción, a través del cual El/La representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con infraestructura necesaria en su domicilio fiscal y/o en su sede de operación, que le permite utilizar el incentivo para los fines que se autoricen, y
- j) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Anexo IV).

Con la presentación de la Solicitud de Incentivo, cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y el solicitante se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por tener trabajadores a su cargo, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el DOF el 27 de febrero del 2015; cuando el solicitante no se encuentre obligado a inscribirse ante el IMSS por no tener trabajadores a su cargo, deberá manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el ANEXO VIII. Declaratoria en Materia de Seguridad Social del presente Acuerdo. Lo anterior se exceptúa, cuando el monto del incentivo sea inferior.

Las Instancias Ejecutoras sólo podrán exigir al solicitante los documentos que se mencionan en los presentes requisitos generales y los que se precisen en los requisitos específicos de cada Componente; por tanto, no existe obligación por parte del solicitante de entregar algún otro documento o información adicional que le sea requerida.

Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.

En su caso, tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, o en el padrón registrado en la Secretaría o su Sector, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos b), c) y d) de la Fracción I, de este mismo Artículo, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos (salvo que le sea requerido por la Instancia Ejecutora). En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.